



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto N° 2434

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04421770- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la desafectación del cargo del Oficial Subayudante –Personal Policial- ORTEGA TELLO, JUAN MATÍAS, designado mediante Decreto N° 1056/24, adjunto en orden 20;

Que en orden 02 obra preventivo de la Unidad Policial Parque dando cuenta que se instruye en esa unidad: “Actuaciones Administrativas N° 27/24, en Av. Infracción al Régimen Disciplinario Policial, siendo participe el señor Oficial Subayudante P.P. ORTEGA TELLO, Juan Matías... con prestación de servicios en la Unidad Ciclística de Acción Rápida Central...”;

Que en orden 04 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: “Atento a lo solicitado, y conforme a los registros obrantes en el Departamento de Análisis de Datos, como así también habiéndose consultado el Legajo Digital Policial, y a lo informado por la Inspección General de Seguridad; se informa que, al día de la fecha, el Oficial Subayudante P.P. ORTEGA TELLO Juan Matías, D.N.I N° 37.626.648, no registra novedades respecto a INHIBICIONES y SANCIONES DISCIPLINARIAS.”;

Que en orden 12 obra informe de la División Sanidad Policial que expresa: “...comunico que el efectivo en cuestión se presentó en el Gabinete de Psicología en fecha 10/07/2024, conforme al informe preventivo adjunto. Mediante entrevista, el funcionario manifestó no encontrarse en condiciones de continuar con sus funciones policiales, motivo por el cual se decidió otorgarle licencia laboral y remitirlo a tratamiento psicológico. Desde la fecha 10/07/2024 hasta el 31/05/2025, se procedió a la renovación de la licencia por tratamiento de salud mediante certificados expedidos por su médico psiquiatra.... No obstante, a partir del 03/06/2025, se resolvió no continuar justificando su ausentismo laboral, remitiendo oportunamente una solicitud de reevaluación a la Junta de Salud Mental de OSEP...”;

Que en orden 15 el Departamento Bajas de la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informa que ante la inasistencia por parte del funcionario policial Of. Subayudante P.P. ORTEGA TELLO, quien fue citado en varias oportunidades para que se apersona tanto en la sede de OSEP Ocupacional, como así también en División Sanidad Policial a fin de regularizar su situación, es que se inició el Expediente Digital N° EX- 2025-05070982- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG en “Av. Posible Abandono de Servicio” por parte del efectivo, el cual en la actualidad se encuentra en Instrucción en la Inspección General de Seguridad;

Que en orden 18 obra informe de la de División Procesos Administrativos de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia informó que el hecho ocurrido para fecha 09/07/2024, donde se vio involucrado el efectivo policial antes mencionado, está siendo investigado a través de la Causa Administrativa N° EX-2024-05444664- -GDEMZA-



MESAENTGENERAL#MSEG, por una posible Falta al Régimen Disciplinario Policial, encontrándose en instrucción;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 dispone: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que por su parte el artículo 3° del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley N° 6722 dice: “(Artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias) El personal policial designado en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, iniciará su carrera cumpliendo funciones en dependencias de la Comisaría a la que sea asignado. Transcurridos cinco (5) meses desde su designación, el Jefe de la dependencia policial completará el formulario de calificación para confirmación, debiendo elevarlo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Si la calificación fuera positiva el efectivo continuará prestando funciones en la misma dependencia, en cambio si la calificación fuera negativa Dirección de Capital Humano y Dirección General de Policía le asignarán un nuevo destino. Cumplidos los diez meses desde la Designación el Jefe de la Dependencia Policial deberá completar el segundo formulario de calificación para confirmación, que será de igual tenor al primero y lo elevará a Dirección de Capital Humano y Capacitación que dará inicio de oficio a la pieza administrativa correspondiente para la confirmación o no del personal. En esa pieza se deberá aportar el detalle de inasistencias, sanciones y felicitaciones del efectivo a confirmar, consulta del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro Nacional de Antecedentes Penales, informe de la Inspección General de Seguridad sobre la posible imputación administrativa, como toda otra documentación de interés que sirva objetivamente al calificador. Con esta documentación y los formularios de calificación para confirmación el Equipo Técnico compuesto por Dirección de Capital Humano, el Director de Asesoría Letrada y el Director General de Policías, emitirá un concepto funcional fundado: a) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran positivos se confirmará mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo. b) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran negativos, se remitirán al Sr. Ministro de Seguridad para su NO confirmación a través de la respectiva Norma Legal. c) Si las calificaciones fueran disímiles en sus resultados (una negativa y otra positiva) el Equipo Técnico deberá emitir la correspondiente Conclusión a fin de definir la Confirmación o No en el cargo. A los efectos del procedimiento administrativo, el plazo de 12 meses contenido en el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias debe interpretarse como de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo incumplimiento no genera consecuencias jurídicas respecto de la conclusión del trámite, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber a los funcionarios intervinientes que ocasionaran la demora administrativa. Desafectación: En el caso que el efectivo en la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al Régimen Disciplinario ordenado por la legislación vigente, que diera lugar a Sumario Administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia



grave y se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que en orden 24 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...en los antecedentes se desprende que el funcionario fue nombrado conforme surge de orden N° 20, el 29/05/24. Habiendo transcurrido un mes y once días comienza con licencia por tratamiento de salud mental, extendiéndose desde el 10/07/2024 al 31/05/2025. A partir del 03/06/2025 no se justifica más su inasistencia y al ser citado en reiteradas oportunidades no comparece iniciándosele un abandono de servicio. Es decir que no solo no ha trabajado, y en consecuencia no ha podido ser evaluado por sus superiores, sino que posee dos causas administrativas seguidas en su contra ante la IGS por averiguación faltas al régimen disciplinario y por abandono de servicio, entendiéndose que media una circunstancia grave que daría lugar a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo... Por todo lo reseñado y las constancias de autos esta Asesoría Letrada entiende que corresponde la DESAFECTACION del personal policial Oficial Subayudante P.P. ORTEGA TELLO Juan Matías, D.N.I N° 37.626.648 y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de DESAFECTACION en el cargo...”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 24,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase la desafectación del cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098, al OFICIAL SUBAYUDANTE –PERSONAL POLICIAL- ORTEGA TELLO, JUAN MATÍAS, D.N.I. N° 37.626.648, designado mediante Decreto N° 1056/24 de fecha 29 de mayo de 2024.

Artículo 2º- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
17/12/2025	32497

